



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Sanción SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRECURSOR S.A.

VISTO:

El Expediente electrónico EX-2019-1931757-GDEMZA-SECULT en el que se instruye procedimiento sancionatorio contra el proveedor SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRECURSOR S.A.-Prov N° 198483, y el expediente electrónico EX – 2019-703190-GDEMZA-SECULT en el que se tramita el procedimiento de licitación de contratación de servicio de vigilancia en el canje y venta de entradas en Hipódromo de Mendoza en el marco de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° SC-227 del 01 de Marzo de 2019, se resolvió adjudicar el Servicio de Vigilancia en canje y ventas de entradas para el evento Fiesta Nacional de la Vendimia 2019 al proveedor SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRECURSOR S.A. por \$144.600,00.

Que el Pliego de Condiciones Particulares que rige la contratación (orden n° 12 del EX – 2019-703190-GDEMZA-SECULT), exige en su Art. 7° “ADJUDICACIÓN” inciso g), la presentación de un seguro de responsabilidad civil –y su correspondiente constancia de pago- con cláusula de no repetición a favor de la Secretaría de Cultura de Mendoza, por un monto asegurado que no deberá ser inferior a cinco (05) veces el monto adjudicado.

Que advertido el hecho de que el proveedor ha omitido la presentación del Seguro de Responsabilidad Civil con el correspondiente monto asegurado, tal como lo prescribe el Art. 7° inc. “g” del P.C.P., se ha procedido por intermedio de la Dirección General de Administración, a intimar a SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRECURSOR S.A. para que en el término de 5 días hábiles proceda a acompañar la documentación faltante o en su defecto, efectúe el descargo respecto a la falta de cumplimiento en tiempo y forma bajo apercibimiento de la iniciación del trámite para aplicación de multas y sanciones del Decreto N° 1.000/2015.

Que en orden n° 70 del Expediente EX – 2019-703190-GDEMZA-SECULT se presenta el Sr. Pablo César Quintero en carácter de apoderado de la firma SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRECURSOR S.A. y se defiende aduciendo que debido a un error administrativo involuntario por parte del área de Recursos humanos, consistente en la licencia por vacaciones de la persona encargada de realizar las tareas administrativas tendientes a la presentación de la documentación faltante, ha tomado sus funciones una persona que desconoce el procedimiento.

Que no obstante el incumplimiento informado, en orden n° 54 del EX – 2019-703190-GDEMZA-SECULT el Supervisor de Seguridad certifica que el Proveedor SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRECURSOR S.A. ha cumplido en tiempo y forma con los servicios correspondientes al ítem 1 que se le adjudicara por Res. N° 227-SC/2019.

Que en orden n° 76 toma intervención el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Cultura, mediante Dictamen Legal en el que aconseja se dé por acreditado el incumplimiento y se proceda, salvo mejor criterio, a proseguir con el procedimiento normado en el Art. 154 ccy ss del D. N° 1.000/2015 para la aplicación de sanción al proveedor de marras.

Que expuestos los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia, corresponde ahora decidir sobre la procedencia de la aplicación de sanciones, y en caso de inclinarse por la positiva, tener en cuenta para su determinación y graduación la extensión del daño causado, los antecedentes de los oferentes y los motivos que determinaron sus incumplimientos. Ello en cumplimiento de lo normado por el plexo normativo que dispone y reglamenta el régimen sancionatorio en materia contractual, cuando el contrato se formalice entre los órganos de la Administración y proveedores del Estado inscriptos en el Registro Único de Proveedores del Estado.

En ese sentido, se advierte que el contrato por el que se reclama, ha sido satisfactoriamente cumplido en su *objeto y obligaciones principales* ya que el incumplimiento denunciado corresponde a una *obligación accesoria* cual es la contratación de un seguro de responsabilidad civil por los eventuales daños que el proveedor, con motivo de su prestación contratada, cause daños a terceros –hipótesis que por cierto no ha ocurrido en el caso-.

Que por las razones expuestas –incumplimiento de una obligación accesoria formal-, se considera que la sanción **razonable** para este caso es la aplicación de un **APERIBIMIENTO EN EL LEGAJO DEL R.U.P.** al proveedor incumplidor, sin que corresponda la aplicación de una multa económica, pues ello podría resultar excesivo en relación al incumplimiento realmente observado.

Sin perjuicio de ello, y dado que el proveedor estimó en su cotización el costo de aseguramiento por la suma asegurada exigida en el pliego, corresponde que el organismo contratante deduzca del precio a abonar a cada proveedor, el valor o costo de la prima no pagada por el proveedor al haberse asegurado por una suma inferior que la establecida en contrato. Dicho costo deberá ser estimado por el propio organismo comprador.

Que la Ley N° 8.706, de Administración Financiera de la Provincia de Mendoza, ha dispuesto en su Art. 131 que la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes será autoridad de aplicación, ejecución y registro de sanciones que puedan corresponder a los proveedores por incumplimiento de contratos u órdenes de compra.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Aplicar al proveedor SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRECURSOR S.A.- Prov. N° 198483 la sanción de **APERIBIMIENTO** en el Registro Único de Proveedores. (Art. 154 Ley 8706). Disponiéndose además, que por intermedio de la Secretaría de Cultura, se proceda a **estimar** el monto que representó en su cotización la prima no pagada al haberse asegurado por una suma inferior en la establecida en el contrato, la cual, de corresponder, deberá deducirse del monto a pagar en concepto de la prestación del servicio adjudicado y cumplido.

ARTÍCULO 2º: Notifíquese a SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRECURSOR S.A.-Prov N° 198483; Comuníquese la presente a la Secretaría de Cultura; regístrese; archívese.